

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores al Decreto 51/2001, de 3 de abril, por el que se establecen ayudas a la acuicultura en Extremadura.

Apreciado error en el texto del Decreto 51/2001, de 3 de abril, por el que se establecen ayudas a la acuicultura en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 42, de 10 de abril de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3681, columna primera, Artículo 6, en el cuadro de distribución porcentual de financiación

Donde dice:

«.....Aportación FEOGA»

Debe decir:

«.....Aportación IFOP»

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 24 de mayo de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los órganos de la Junta de Extremadura. En su artículo 3 exige el cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y el artículo 4 la existencia de una norma del mismo rango que regule el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada. Mediante Decreto 47/2001, de 20 de marzo, que deroga el anterior Decreto 59/1998, de 5 de mayo, se establece con carácter general la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo anterior, y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 47/2001, de 20 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 5/2000 de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de

Extremadura y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.º—Objeto.

1.1.—Por medio de la presente Orden se convoca, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el límite fijado en los mismos para el año 2001, la concesión de subvenciones a empresas que realicen alguna de las inversiones subvencionables que tengan como finalidad la prevención de riesgos derivados del trabajo.

1.2.—Las acciones de prevención subvencionables deberán desarrollarse íntegramente en empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con centro/os de trabajo en la Región.

1.3.—Las subvenciones irán destinadas a la realización de inversiones que hayan tenido por finalidad la adquisición de equipos e instalaciones destinados a lograr una mejora de las condiciones de trabajo.

Artículo 2.º—Incompatibilidades.

2.1.—El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de *minimis* conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001 de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros (16.638.600 de pesetas) por beneficiario en un período de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de *minimis*, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de *minimis*.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

a) el sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.